

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 198

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación a favor del Patronato de Destellos de Luz, A.B.P., de un área municipal con una superficie de 2,030.42 metros cuadrados, la cual se ubica en la rotonda Poniente, entre las Avenidas Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo, en el fraccionamiento Valle Oriente de ese municipio, por un término de 30-treinta años, contados a partir de la firma del instrumento jurídico, a fin de que continúe siendo utilizada por dicha asociación para desarrollar actividades inherentes a su objeto social, de apoyar a personas de escasos recursos con discapacidades visuales o con factores graves de riesgo de perder su vista, en beneficio de los habitantes del fraccionamiento Valle Oriente y de la comunidad en general.

Artículo Segundo.- El otorgamiento del contrato de concesión del bien inmueble descrito con anterioridad a favor del Patronato de Destellos de Luz, A.B.P., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- Remítase copia del presente Acuerdo, así como del expediente de mérito, al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que durante la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al año en el que se formalice el contrato de concesión antes aludido, proceda a verificar el cumplimiento de este Acuerdo. Asimismo, para que en las revisiones de la cuenta pública de todos los Municipios de la entidad, se verifique el estricto apego a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Entidad.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta día del mes de julio de dos mil once.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA